

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 14/2021  
LIBRE GESTIÓN No. 10/2021

**DISTRIBUIDO**  
11 MAY 2021  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021”.

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de i, departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte el señor **EMIGDIO JOSÉ ORANTES ARRIAZA**, años de edad, del portador de mi Documento Único de Identidad número que y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de propietario de la empresa comercial, denominada “**MOTOS Y REPUESTOS COLON**”, inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número i calidad que compruebo mediante: a) Matricula de la empresa, inscrita bajo el numero

y Registro de Local Número



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

emitida por la infrascrita Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, el día once de febrero de dos mil veintiuno; en la que consta la Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento, ubicado en veinticinco Calle Oriente, entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, en el cual consta que soy el titular de la empresa comercial "MOTOS Y REPUESTOS COLON", y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número diez pleca dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021". El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Table with 7 columns: ÍTEM, CODIGO SINAB, DESCRIPCIÓN, U/M, NUMERO DE MANTENIMIENTO O POR CADA MOTO (5 motocicletas), PRECIO UNITARIO CON IVA, PRECIO TOTAL CON IVA. It includes rows for preventive and corrective maintenance services and summary rows for total amounts including IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: a) El contratista cuenta con un técnico automotriz con la experiencia suficiente en la elaboración de presupuestos de los mantenimientos. b) El contratista se compromete que al momento de realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo debe entregar las motocicletas completamente limpias:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

motor y carrocería. **c)** El contratista se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de las motocicletas objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe la motocicleta, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los servicios dejando constancia de la entrega, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. **d)** El contratista colocará en el tanque una viñeta de control que indique el kilometraje y fecha para el próximo mantenimiento preventivo, considerando que éste se realiza cada tres mil kilómetros o seis meses. **e)** Todo lubricante y accesorio colocado debe ser nuevo, no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca. **f)** El contratista debe considerar dentro de sus costos la mano de obra, repuestos o insumos para efectuar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, de lija en limpieza de frenos, wiper para limpieza en procesos de armado, grasa para los baleros y otros, ya que es difícil comprobar que se utiliza totalmente. **g)** Los precios unitarios de cada rutina contratada, están determinados por el contratista, según anexo número uno de este contrato, con excepción de las rutinas donde técnicamente el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc, en los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto será por par o por sistema. **h)** Los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. **i)** El contratista cuenta como mínimo las siguientes condiciones en sus instalaciones; Galera con techo con una capacidad para tres motocicletas. Muro perimetral para el resguardo de las motocicletas. Un extintor. Áreas señalizadas para sus rutas de evacuación. **j)** Para cada servicio, el Administrador de Contrato emitirá nota de servicio autorizada, con firma y sello. Toda motocicleta que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en Sede Administrativa. Es responsabilidad del contratista colocar la hora de ingreso y de salida de la motocicleta, y que sea firmada por la persona que retire la unidad (Motorista asignado, o personal enviado por el Administrador del Contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. Los reclamos por mantenimiento preventivo o correctivo serán establecidos por escrito y firmado por el Administrador de Contrato, teniendo un plazo como máximo de cuatro días calendario para entregar la motocicleta reparada. Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, el contratista debe presentar por escrito, dentro de los cuatro días calendario una nota de solicitud de prórroga al Administrador de Contrato, con justificación para ampliación del plazo otorgado, y la fecha de compromiso para entregar la motocicleta, de lo contrario esto se tomará como días de atraso y aplicarán las sanciones establecidas en la LACAP. **k)** El contratista realizará el traslado inmediato de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cualquier motocicleta del FOSALUD que se encuentre en el contrato de Mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos y/o mantenimiento correctivo en el área del departamento de San Salvador. El traslado de la unidad hacia el taller y viceversa será responsabilidad del contratista, ya sea por su medio, remolque con la previa solicitud del Administrador de Contrato, sin costo alguno para el FOSALUD. Según sus necesidades, el FOSALUD tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de motocicletas indicada en el listado mediante notificación escrita al contratista emitido por el Administrador de Contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata superior. l) El contratista será responsable por daños físicos en las motocicletas cuando permanezcan en sus instalaciones, también será responsable por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carretera. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** consiste en prolongar la vida útil de las motocicletas, ejecutando acciones periódicas que previenen el fallo prematuro de componentes o sistemas, por tanto, el contratista debe realizar el mantenimiento mencionado en las motocicletas cada tres mil kilómetros o cada seis meses, procurando que éstos se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales. Se requiere que, en los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especifique la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada motocicleta, esto colocarlo en el cuadro de rutinas de Mantenimiento Preventivo. El contratista se compromete en ejecutar los mantenimientos preventivos en un plazo de al menos dos días hábiles, a partir del momento en que se haga la entrega formal de la motocicleta y haya recibido el presupuesto debidamente aprobado por el Administrador del Contrato. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** consiste en aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran la motocicleta; las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes. Dentro del mantenimiento correctivo debe considerarse entre otras, servicios derivados del mantenimiento preventivo, reparaciones en el sistema de freno, sistema eléctrico, motor, sistema de escape, carrocería y accesorios, etc. Previo a intervenir una motocicleta por mantenimiento correctivo, el contratista debe presentar cotización de mano de obra y repuestos, para aprobación del Administrador de Contrato. El contratista se compromete que el precio no podrá ser superior al del distribuidor de la marca de la motocicleta o el precio de mercado, únicamente en estos casos presentará documentos probatorios de los precios, siempre y cuando sean requeridos por el Administrador de Contrato, para efectos de verificación. Para los mantenimientos correctivos, el contratista presentará el presupuesto correspondiente en un período máximo de dos días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción de la motocicleta, el cual podrá ser aprobado o rechazado por el Administrador de Contrato. Cuando el presupuesto corresponda al de ajuste de motor, deberá incluirse en éste, los costos correspondientes a la revisión de los mil kilómetros después del ajuste. Todo mantenimiento correctivo que necesite la motocicleta y que no esté en las rutinas del contrato, el contratista deberá de presentar carta de justificación al Administrador de Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número diez pleca dos mil veintiuno "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021". b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,875.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **Emigdio José Orantes Arriaza** correo electrónico: \_\_\_\_\_ números de teléfonos de contacto dos cuatro cuatro cero – tres dos ocho ocho y siete siete cuatro ocho – tres seis cuatro cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la prestación de todos los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo será a partir del día siguiente después de distribuido el contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **Plazo de entrega:** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, dos días hábiles como máximo partiendo de la nota de servicio. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, a partir de un día posterior a la aprobación del presupuesto de reparación, el contratista tiene cinco días hábiles como máximo para su entrega. **Forma de Entrega:** Mantenimiento Preventivo: entregas parciales cada tres mil kilómetros de recorridos o cada seis meses, a solicitud del Administrador de Contrato y/o cuando las condiciones de funcionamiento de la motocicleta así lo requieran. Mantenimiento Correctivo, entregas parciales según la necesidad de la motocicleta, a solicitud del Administrador de Contrato. Al momento de recibir y entregar la motocicleta para su reparación, el contratista garantizará que el motorista asignado, firme la Nota de Servicio, de entrada y salida; a la vez realizarán una lista chequeo, que garantice que la motocicleta tenga completo todos sus accesorios y herramientas, y en caso de faltantes de accesorios o herramientas, el contratista responderá por dicho faltante. **Lugar de entrega:** La entrega del servicio se realizará en las instalaciones del taller del contratista ubicada en Calle Gabriela Mistral Numero Quinientos Veintiuno, Colonia Centro América, San Salvador o a petición del Administrador de Contrato podrá recibirse en las instalaciones del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente Numero Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre Setenta y Tres y Setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El contratista desde el momento de la distribución del contrato. **El contratista** llevará un record por motocicleta en digital, en formato Excel, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los presupuestos autorizados. Este record deberá ser presentado semanalmente y a la vez deberán enviarlo por correo [luisservellon@fosalud.gob.sv](mailto:luisservellon@fosalud.gob.sv) y por escrito al Administrador de Contrato y con copia a colaborador administrativo, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con número de Nota de servicio (emitida por el Administrador de Contrato y las que emite el contratista), número de placa, kilometraje, fecha de ingreso y de salida de vehículo,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no excederse del monto del contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$287.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día a la distribución del respectivo contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución hasta el treinta y uno de enero dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI, la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial, en un periodo de CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en donde se compromete a reemplazar los repuestos, por desperfectos de fábrica, la garantía permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **señor Luis Fernando Servellón Guzmán, Asistente Administrativo del FOSALUD**, nombrado por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número trece pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

**MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista

se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las



sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número diez pleca dos mil veintiuno, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD,



podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **él contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gabriela Mistral número quinientos veintiuno, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cuatro cuatro cero - tres dos ocho ocho - siete siete cuatro ocho-tres seis cuatro cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)  
"CONTRATANTE".



SR. EMIGDIO JOSÉ ORANTES ARRIAZA  
MOTOS Y REPUESTOS COLÓN  
"CONTRATISTA"

**MOTOS Y REPUESTOS COLÓN**  
Col. Centroamericana, Calle Gabriela Mistral,  
entre Av. 4 de mayo y Av. Claudia Lars #521,  
📍 zona 9, San salvador  
📞 2252-6229



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 13/2021, LG No. 10/2021  
 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021".

No.	(INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTOS CON IVA INCLUIDO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MÁS PRECIO DE REPUESTO.
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
1	Cambio de aceite de motor	\$ 2.00	\$ 5.99	\$ 7.99
2	Cambio de filtro (cada 3,000 Km) o cada seis meses (cada vez que se realice el cambio de aceite)	\$ 3.00	\$ 14.39	\$ 17.39
3	Revisión limpieza y ajuste de frenos (si requiere cambio de pastillas o fricciones de frenos, remitirlo a correctivo)	\$ 6.00	\$ -	\$ 6.00
4	Lubricar los cables del clutch, y del freno delantero.	Sin costo		
5	Reaprete de tornillería en general	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
6	Engrase general	\$ 12.00	\$ -	\$ 12.00
7	Revisión limpieza y ajuste cadena de tracción	Sin costo		\$ -
8	Revisión de sistema eléctrico en general, luces en general, régimen de carga y estado de batería	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
9	Revisión y ajuste de baleros de dirección (cunas).	Sin costo		\$ -
10	Lavado de motor, lavado de motocicleta.	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
<b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR MOTOCICLETA</b>				<b>\$ 63.38</b>
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
<b>Correctivo de frenos</b>				
11	Cambio de pastillas de frenos	\$ 3.00	\$ 35.00	\$ 38.00
12	Cambio de fricciones traseras de frenos	\$ 3.00	\$ 25.20	\$ 28.20
13	Rectificado de disco de frenos	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
14	Rectificado de tambor de frenos	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
15	Cambio de baleros y sellos de bufas delanteras	\$ 8.00	\$ 65.00	\$ 73.00
16	Cambio de baleros y sellos de bufas traseras	\$ 8.00	\$ 65.00	\$ 73.00
17	Engrase de los baleros de bufas delanteras	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
18	Engrase de los baleros de bufas traseras	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
19	Cambio de estribos	\$ 10.00	\$ 12.50	\$ 22.50
20	Reparar el mecanismo ó varillaje del freno trasero	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
<b>Sistema Transmisión</b>				
21	Reparación total de caja de velocidades	\$ 60.00	\$ -	\$ 60.00
22	Reparación parcial de caja de velocidades	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
23	Cambio de Rin de llantas	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
24	Cambio de la cadena	\$ 8.00	\$ 26.85	\$ 34.85
25	Cambio de la Catarina	\$ 8.00	\$ 21.85	\$ 29.85
26	Cambio de los hules de la Catarina	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 17.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

27	Cambios de los discos del clutch	\$ 20.00	\$ 19.00	\$ 39.00
28	Cambio de prensa de clutch	\$ 50.00	\$ 119.88	\$ 169.88
29	Cambio del cable del clutch	\$ 3.00	\$ 9.75	\$ 12.75
30	Lubricar el cable del clutch	\$ 6.99	\$ -	\$ 6.99
31	Cambio de tracción competa	\$ 25.00	\$ 85.10	\$ 110.10
32	Cambiar piñón de tracción de la cadena.	\$ 5.00	\$ 18.75	\$ 23.75
33	Cambio de retenedor de selectora	\$ 5.00	\$ 12.00	\$ 17.00
<b>Sistema eléctrico</b>				
34	Reparar motor de arranque	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
35	Cambiar Motor de arranque	\$ 15.00	\$ 151.17	\$ 166.17
36	Reparar sistema de luces y marcadores del tablero	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
37	Cambio de focos que están quemados	\$ 3.00	\$ 10.00	\$ 13.00
38	Cambio de sealbeam delantero	\$ 8.00	\$ 98.45	\$ 106.45
39	Desmontar y montar el tablero para revisar corto circuito	\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00
40	Cambio de tablero	\$ 10.00	\$ 192.10	\$ 202.10
41	Cambio de switch de encendido	\$ 8.00	\$ 25.76	\$ 33.76
42	Cambio de mando de luces	\$ 5.00	\$ 52.95	\$ 57.95
43	Cambio de bobina de arranque	\$ 10.00	\$ 28.75	\$ 38.75
44	Cambio de bobina de alta	\$ 5.00	\$ 131.90	\$ 136.90
45	Cambio de solenoide de arranque	\$ 5.00	\$ 21.75	\$ 26.75
46	Reparación o cambio de pitos	\$ 3.00	\$ 15.28	\$ 18.28
47	Cambio de ampollita de freno	\$ 3.00	\$ 4.65	\$ 7.65
48	Cambiar vía delantera "R"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
49	Cambiar vía delantera "L"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
50	Cambio de vía trasera "R"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
51	Cambio de vía trasera "L"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
52	Cambio del CDI	\$ 5.00	\$ 112.04	\$ 117.04
53	Cambiar el Stop	\$ 3.00	\$ 1.25	\$ 4.25
54	Cambio de los marcadores	\$ 8.00	\$ 45.00	\$ 53.00
55	Cambio de la batería	\$ 5.00	\$ 32.00	\$ 37.00
56	Cambio de terminales ó cables de la batería	\$ 3.00	\$ 5.00	\$ 8.00
57	Cambio de la bujía de encendido	\$ 3.00	\$ 3.10	\$ 6.10
58	Cambio de la bobina de encendido	\$ 10.00	\$ 45.38	\$ 55.38
59	Cambio de cable de bujía	\$ 10.00	\$ 28.75	\$ 38.75
<b>Sistema de dirección y Suspensión</b>				
60	Cambio del timón	\$ 5.00	\$ 16.85	\$ 21.85
61	Reparar el timón	\$ 12.00	\$ -	\$ 12.00
62	Cambio de la manecilla del clutch	\$ 3.00	\$ 6.53	\$ 9.53
63	Cambio de la manecilla del freno	\$ 3.00	\$ 13.13	\$ 16.13
64	Cambio de cunas de dirección	\$ 20.00	\$ 45.00	\$ 65.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

65	Engrase de cunas de dirección	\$ 12.00	\$ -	\$ 12.00
66	Cambio de barras de suspensión delantera	\$ 25.00	\$ 82.20	\$ 107.20
67	Cambio de los amortiguadores traseros	\$ 20.00	\$ 105.99	\$ 125.99
68	Cambio de tijera trasera	\$ 35.00	\$ 75.75	\$ 110.75
69	Alinear rin delantero	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
70	Alinear rin trasero	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00
71	Cambio de rayo	\$ 8.00	\$ 1.50	\$ 9.50
<b>Motor</b>				
72	Cambio de filtro de aire	\$ 3.00	\$ 14.39	\$ 17.39
73	Cambio de filtro de aceite	\$ 3.00	\$ 12.50	\$ 15.50
74	Cambio de cilindro	\$ 15.00	\$ 101.21	\$ 116.21
75	Reparación total de motor	\$ 145.00	\$ -	\$ 145.00
76	Rectificado de cilindro	\$ 30.00	\$ -	\$ 30.00
77	Calibrar válvulas	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
78	Reparación de culata	\$ 60.00	\$ -	\$ 60.00
79	Cambio de culata	\$ 25.00	\$ 339.07	\$ 364.07
80	Rectificado de culata	\$ 75.00	\$ -	\$ 75.00
81	Armado y calibrado de la culata	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
82	Rectificado de culata guías y asientos	\$ 95.00	\$ -	\$ 95.00
83	Cambio de empaques y sellos	\$ 10.00	\$ 49.75	\$ 59.75
84	Cambio de bujes a bielas	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 105.00
85	Cambiar bielas	\$ 60.00	\$ 33.20	\$ 93.20
86	Cambio e instalación de bielas en los pistones	\$ 60.00	\$ 90.00	\$ 150.00
87	Cambio de balero de cigüeñal	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 100.00
88	Cambio de cigüeñal	\$ 45.00	\$ 406.95	\$ 451.95
89	Cambio de eje de levas	\$ 20.00	\$ 50.75	\$ 70.75
90	Cambio de válvulas	\$ 25.00	\$ 24.90	\$ 49.90
91	Cambio de o-rings de tapones de válvulas	\$ 3.00	\$ 4.95	\$ 7.95
92	Limpieza de carburador	\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00
93	Cambio de membrana y empaques a carburador	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
<b>Sistema de Escape</b>				
94	Reparación total del sistema de escape, (incluir cambio de silenciador)	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
95	Cambio de soporte de escape	\$ 8.00	\$ 10.00	\$ 18.00
96	Cambio de escape	\$ 8.00	\$ 207.25	\$ 215.25
97	Cambio de abrazaderas del sistema de escape	\$ 5.00	\$ 1.50	\$ 6.50
<b>Carrocería y Accesorios</b>				
98	Cambio de espejos retrovisor lateral lado R	\$ 3.00	\$ 23.51	\$ 26.51
99	Cambio de espejos retrovisor lateral lado L	\$ 3.00	\$ 23.51	\$ 26.51
100	Cambio de asiento	\$ 3.00	\$ 109.61	\$ 112.61



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

101	Tapizado de asiento	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
102	Instalarle forro del asiento	\$ 8.00	\$ -	\$ 8.00
103	Cambio de guardafangos delantero	\$ 5.00	\$ 75.15	\$ 80.15
104	Cambio de guardafangos trasero	\$ 13.00	\$ 27.75	\$ 40.75
105	Elaboración de duplicado de llave	\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00
106	Cambio del tanque del combustible	\$ 15.00	\$ 347.98	\$ 362.98
107	Reparación del tanque del combustible	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
108	Cambio del tapón del tanque del combustible	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 18.00
109	Cambio de molduras laterales	\$ 5.00	\$ 66.07	\$ 71.07
110	Cambio de llave de drenaje del tanque del combustible	\$ 3.00	\$ 33.58	\$ 36.58
111	Cambio del baúl	\$ 8.00	\$ 79.00	\$ 87.00
112	Reparación del baúl y retoque de pintura	\$ 90.00	\$ -	\$ 90.00
113	Retoques de pintura en general	\$ 80.00	\$ -	\$ 80.00
114	Retoques de guardafangos delantero.	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
115	Retoques de guardafangos trasero	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
116	Retoques de pintura en molduras laterales	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
117	Cambio de llanta delantero	\$ 5.00	\$ 45.00	\$ 50.00
118	Cambio de llanta trasera	\$ 5.00	\$ 55.00	\$ 60.00
119	Limpieza de tanque de combustible	\$ 50.00	\$ 150.00	\$ 200.00
120	Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral L del tanque combustible	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
121	Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral R del tanque combustible	\$ 25.00	\$ -	\$ 25.00